



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDCC**

Caleta de Carquín, 17 de junio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN;  
PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquín, en Sesión Ordinaria N° 011-2024, de fecha 17 de junio de 2024, referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba el **REGLAMENTO INTERNO Y FICHA DE REGISTRO Y/O EMPADRONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la citada Carta Magna en su artículo 7 prescribe que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;



Que, el artículo 70º, numeral 70.1, de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;



Que, de igual forma el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;



Que, mediante la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y en conformidad con su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, tienen como propósito disponer el marco normativo para la debida promoción, protección y realización, en óptimas e iguales condiciones, de los derechos de las personas con discapacidad fomentando su inclusión y desarrollo en la vida social, política, económica, cultural y tecnológica;

Que, mediante Informe N° 204-2024-SGDS/MDCC, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de desarrollo social, propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento y la ficha de registro y/o empadronamiento para el funcionamiento de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) de la municipalidad distrital caleta de Carquin;



Que, mediante Informe Legal N° 102-2024-AAAR-OAJ-MDCC, de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento y la ficha de registro y/o empadronamiento para el funcionamiento de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) de la municipalidad distrital caleta de Carquin.

Que, con Informe N° 192-2024-MDCC-GM/AHD suscrito por Gerencia Municipal de fecha 29 mayo de 2024, remite todo lo actuado a la Oficina de secretaria general, a fin que sea evaluado y aprobado por el Pleno de Concejo Municipal, salvo mejor parecer;

Que, según Sesión de Concejo con acta N° 011-2024, de fecha 17 de junio de 2024 se APROBÓ el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento y la ficha de registro y/o empadronamiento para el funcionamiento de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) de la municipalidad distrital caleta de Carquin;



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y FICHA DE REGISTRO Y/O EMPADRONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN**



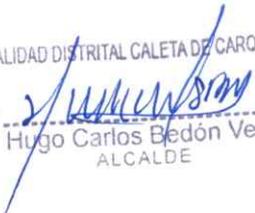
**Artículo Primero. - APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO Y FICHA DE REGISTRO Y/O EMPADRONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN,** que consta de catorce (XIV) Títulos, Treinta (30) artículos, y dos (2) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

**Artículo Segundo. - APROBAR, el anexo 01 - FICHA DE REGISTRO Y/O EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del distrito Caleta de Carquin.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la implementación y cumplimiento del Reglamento Interno del OMAPED de la Municipalidad Distrital de Carquin.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Informática y Sistemas haga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN  
Hugo Carlos Bedón Vega  
ALCALDE